

## SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACUMULACION LOS ROSALES

## POLITICA DE INCLUSION E IGUALDAD LABORAL

**S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES**, respeta y promueve condiciones de inclusión e igualdad laboral en el ámbito de sus operaciones, socios estratégicos, contratistas, proveedores, rechazamos todo acto que atente y vulnere los derechos y deberes de nuestros colaboradores y colaboradoras.

## **PRINCIPIOS:**

**S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES** aplica y reconoce los principios y derechos fundamentales en el trabajo, siendo los siguientes:

- Promover la contratación y el desarrollo en igualdad de oportunidades entre los colaboradores y colaboradoras provenientes de otras regiones del país, migrantes y locales, no existiendo diferenciación en los salarios ni condiciones en alojamiento, traslado, implementos de seguridad, alimentación y horario de trabajo.
- Impulsar la contratación de colaboradores o colaboradoras con discapacidad¹ en cumplimiento de la Ley Nº 29973² y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Promover y cautelar el trabajo digno de los adultos mayores en el ámbito laboral, en igual de condiciones y oportunidades de acuerdo con la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor<sup>3</sup>.
- Promocionar el ascenso laboral entre hombres y mujeres, en igual de oportunidades.
- Promover las buenas prácticas laborales, inducciones, charlas y capacitaciones a los colaboradores y colaboradoras sin discriminación.
- Concientizar a los colaboradores y colaboradoras sobre sus derechos y deberes en el ámbito laboral, competencias y funciones.
- Crear mecanismos de sugerencias y quejas a través de buzones, para las y los colaboradores.

<sup>1</sup> Dependiendo del grado de su deficiencia y adecuación a la zona de intervención de la sociedad Minera.

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 5° de Derechos inciso h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En cumplimiento con el Artículo 49. Cuota de empleo inciso 1° Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.



La **S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES,** Evitar la contratación de personal con procesos, antecedentes o sentencias. Nuestros colaboradores y colaboradoras no deben:

- Registran o contar con antecedentes penales,
- Registran antecedentes policiales y/o judiciales.
- Han sido denunciados o sentenciado por violencia familiar y/o sexual.
- Se encuentran en el registro de deudores alimentarios morosos<sup>4</sup>.

look Constitution

José Carneiro Arévato Gerente General

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/